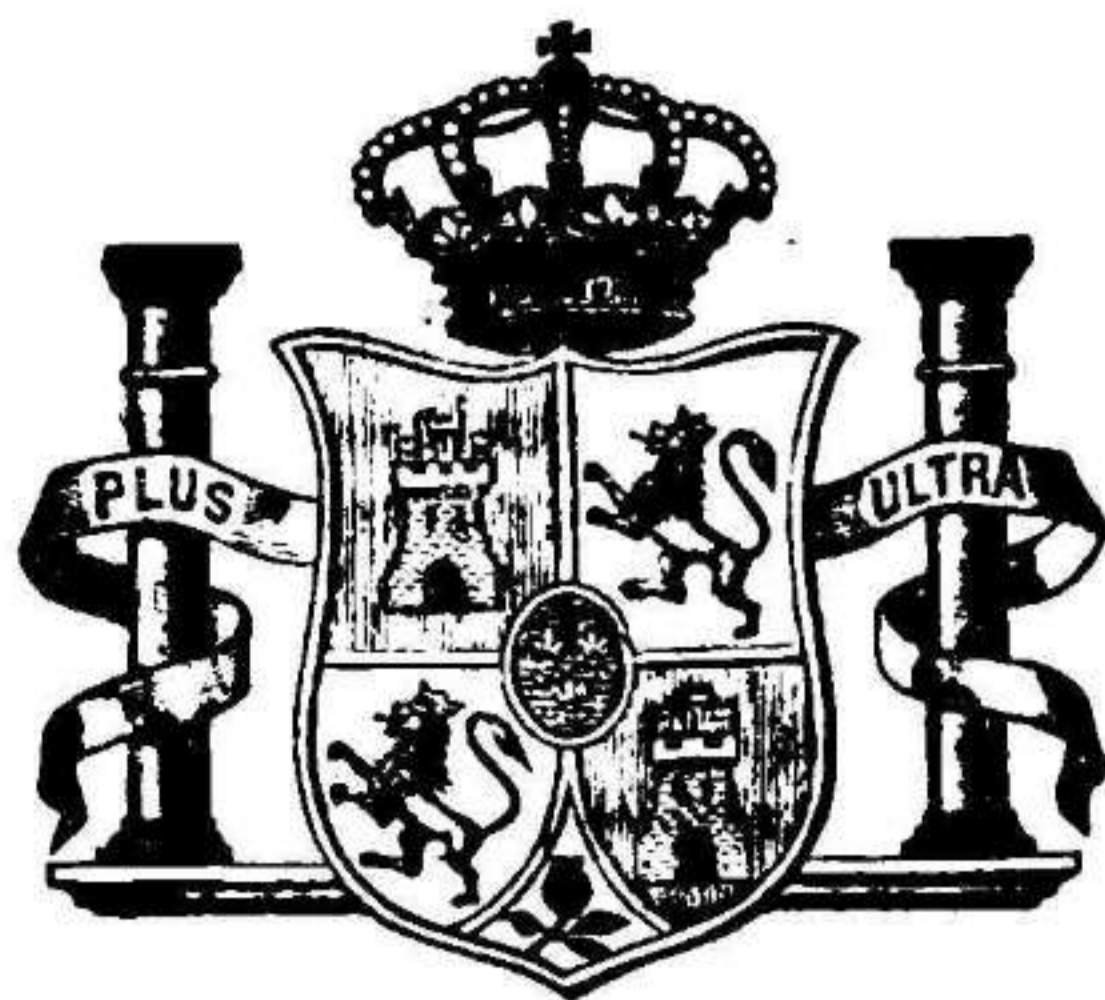


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 23 de Septiembre)

ADMINISTRACION CENTRAL

Núm. 1164

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Núm. 884

Excmo. Sr.: Vistas las duplicadas relaciones remitidas a este Ministerio de los servicios de concentración, conducciones de presos y demás comisiones llevadas a cabo por personal de la Guardia civil durante el mes de Agosto último, con derecho al percibo de los devengos que preceptúa el Real decreto de 18 de Junio de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar los mencionados servicios y disponer que se reclamen las dietas y pluses que corresponda percibir al personal que los haya desempeñado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, con devolución de un ejemplar de la relación de referencia. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1930.—Marzo.

Señores Gobernadores civiles de provincias; militar del Campo de Gibraltar, Director general de la Guardia civil y de Seguridad.

(Gaceta del día 19 de Septiembre)

Núm. 1177

REAL ORDEN

Núm. 898

Ilmo. Sr.: La Real orden de este Ministerio de 24 de Diciembre de 1929 autorizando a la Real Academia de Medicina para la publicación y expendición de la Farmacopea Ofi-

cial Española, octava edición, dispone en su apartado segundo que la mencionada publicación se declare vigente en toda la extensión de la Monarquía, debiendo empezar a regir a los tres meses de publicada.

Transcurrido ese plazo, y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 41 de las Ordenanzas de Farmacia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que todos los Farmacéuticos con farmacia abierta adquieran un ejemplar de la mencionada Farmacopea.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1930.

—MARZO.

Señor Director general de Sanidad.

Dirección general de Administración

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de jubilación del Secretario del Ayuntamiento de Villalobón (Palencia), D. Pedro Buey Montes, el siguiente prorrateo, con arreglo a los 4/5 del sueldo anual de 2.000 pesetas:

El Ayuntamiento de Castrillo de Onielo abonará mensualmente 36,29 pesetas.

El ídem de Magaz, ídem id. 67'02 pesetas.

El ídem de Villalobón, ídem id. 30'03 pesetas.

El Ayuntamiento de Villalobón recaudará de los demás las cantidades que les han correspondido y abonará al jubilado íntegramente la mensualidad concedida.

Madrid 19 de Septiembre de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

(Gaceta del día 21 de Septiembre)

Núm. 1.166

En virtud del concurso anunciado por orden de 9 de Mayo último, Gaceta del 10, ha sido nombrado Interventor de fondos del Ayuntamiento de Pollensa (Baleares) D. Salvador Pensabene Oliver, advirtiéndose que la publicación que se hace de este nombramiento no lo convalidará si

estuviese hecho con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid 18 de Septiembre de 1930.

—El Director general, Miguel Salvador.

No habiéndose hecho cargo de las Intervenciones de fondos municipales para los que en primer lugar fueron nombrados los concursantes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan, y pertenecientes al concurso convocado por orden de 9 de Mayo último, Gaceta del 10,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 10 y 14 de la orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a los señores que seguidamente se relacionan para opurar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta al efectuar la designación las listas de preferencia formadas por las respectivas Corporaciones, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Intervención para la que fueron elegidos, y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Interventores.

Madrid 18 de Septiembre de 1930.

—El Director general, Miguel Salvador.

Relación que se cita

D. Manuel Pérez Martínez Conde, Cangas de Onís (Oviedo).

D. Jesús Bendito Elizacín, Tineo (Oviedo).

D. Rafael Fabra Compte, Morella (Castellón).

(Gaceta del día 20 de Septiembre)

Núm. 1.173

Ministerio de Economía Nacional

REALES ÓRDENES

Núm. 378

Excmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por la «Unión Nacional de la Exportación Agrícola», en la que se solicita la libre importación de patatas para simiente de las variedades «Royal Kidney», la «Majestic», la «Paulsen Juli», etc., razonando su

petición en términos análogos a las formuladas en los años 1927, 1928, y 1929, que dieron lugar a las Reales órdenes números 1.407 (Gaceta del 29 de Octubre de 1927); 1.921 (Gaceta del 12 de Octubre de 1927) y 2.253, de 17 de Octubre de 1929, las dos primeras de la Presidencia del Consejo de Ministros y la tercera, de este Ministerio de Economía Nacional, por cuyas disposiciones se autorizó la referida importación en las condiciones que en las mismas se expresan:

Considerando que las condiciones del problema económico no han variado en ninguno de sus términos desde la concesión de importación con franquicia que se otorgó en los años anteriores por las Reales órdenes antes expresadas, y por tanto, subsisten las circunstancias que sirvieron de fundamento a aquellas autorizaciones,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, de este Ministerio, se ha servido disponer que se permita hasta el 31 de Diciembre próximo la importación, con libertad de derechos, de las simientes para el cultivo de la patata temprana, en sus variedades «Royal Kidney», la «Majestic», la «Paulsen Juli», etc., con la condición de que vengan acompañadas del certificado sanitario y previa la prestación de garantías a satisfacción de la Administración suficientes a responder del pago de los correspondientes derechos asignados a la partida 1.354 del vigente Arancel de Aduanas, si por el Servicio Agronómico no se justificara debidamente que las patatas importadas con libertad de derechos, a que se refiere esta disposición, han sido empleadas exclusivamente para simientes, y por consecuencia, en ningún caso dedicadas al consumo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1930.—Rodríguez de Viguri. Señor Ministro de Hacienda.

Núm. 1173

Num. 379

Excmo. Sr.: La situación anormal en que actualmente se desenvuelve el mercado de patata en nuestro país, debida a la escasez de la cosecha obtenida en el presente año agrícola, que ha dado lugar a una elevación en los precios de aquélla, alcanzando considerables proporciones en algunas localidades, y dificultando grandemente el abasto, ha motivado a este Ministerio el requerir los informes del de Hacienda y de la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, a la que se hace referencia en el apartado d) del artículo 4.º del Reglamento aprobado por Real decreto número 981, de 29 de Marzo último dictado para ejecución del Real decreto-ley número 756, de 6 del mismo mes, trámites previos e indispensables para poder hacerse uso de la autorización conferida por el apartado e) del expresado artículo de dicho precepto legal, relativa a la prohibición de exportar la sustancia alimenticia de que se trata.

Oídos ambos organismos y teniendo en cuenta que con la medida que circunstancialmente se adopta ha de llegarse a la normalización en el abasto nacional, no afectando aquélla en nada a las calidades de patata denominadas «tempranas», supuesto que a su debido tiempo podrán dictarse las oportunas determinaciones para autorizar su exportación, como ha venido efectuándose durante estos últimos años, en beneficio de nuestra balanza mercantil y de los cultivadores de dicho producto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido derogar la Real orden de 31 de Julio último por la que se autorizaba la exportación de patata, prohibiéndose, como consecuencia, la misma, sin que esta medida quiera suponer que en el momento preciso, no se dicte la determinación correspondiente con relación a la clase denominada «temprana».

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1930.—Rodríguez de Viguri.
Señor Ministro de Hacienda.

(Gaceta del día 21 de Septiembre).

Núm. 1175

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Dirección general de primeras fianzas

El constante aumento que en estos últimos cursos ha experimentado la población escolar de las Normales de Maestras y Maestros, hace indispensable la adopción de medidas encaminadas a la mejor utilización de los edificios en que dichos Centros se hallan establecidos y el aprovechamiento para fines docentes de la mayor parte de sus locales.

Para contribuir, en lo posible, a ello, dando satisfacción a tan perentoria necesidad, esta Dirección general ha resuelto:

1.º Que en caso de cese o cambio por cualquier causa, de los Directores o Directoras de las Escuelas Normales, se hallan éstos obligados a desalojar en el término de un mes, a contar de su cese, los locales que en los edificios de dichos Centros estuviéren dedicados a casa-habitación de los referidos funcionarios, para destinarlos en su totalidad al cumplimiento de fines académicos.

2.º Que los Profesores o Profesoras que vengán a sustituir a los cesantes en la Dirección de las Escuelas Normales, no podrán en ningún caso habitar dentro de los edificios de dichos Centros, dando con ello cumplimiento a la Real orden, no derogada, de 20 de Mayo de 1916.

3.º Que los Directores que actualmente se hallen comprendidos en el primer número de esta Orden, desalojarán sus viviendas en el plazo improrrogable de treinta días, contados desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1930.—El Director general, Rogerio Sánchez.
Señores Directores de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras.
(Gaceta del día 21 de Septiembre).

Núm. 1.168

No determinando la Real orden de 12 de Abril último, (*Gaceta* del 16) plazo alguno dentro del cual puedan solicitar subvención los Maestros de Patronato y las Congregaciones religiosas que reúnan las condiciones que tal disposición estable, y a fin de proceder a la clasificación de tales peticiones para la distribución del crédito, a tenor de las preferencias señaladas en la regla tercera,

Esta Dirección general ha resuelto conceder un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de esta disposición en la *Gaceta de Madrid*, para que los mencionados Maestros y las congregaciones religiosas que no lo hayan ya verificado, soliciten si les conviniere la subvención de que se trata; bien entendido, que aquellas solicitudes que ingresen en este Ministerio fuera de dicho plazo, quedarán sin curso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1930.—El Director general, Rogerio Sánchez.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera Enseñanza.

Núm. 1165

Ministerio de Trabajo y Previsión

REAL ORDEN

Núm. 1 056

Ilmo. Sr.: Habiendo transcurrido los plazos que determina el Reglamento de 19 de Junio último, sin que algunas Delegaciones provinciales del Consejo de Trabajo hayan remi-

tido los proyectos de sus respectivos presupuestos para el año de 1931, a la aprobación de la Comisión Permanente del propio Consejo, tardanza que este organismo considera puede hallar justificación en la imposibilidad de ajustarse este año a los indicados plazos por la circunstancia de que el nuevo régimen económico de las Delegaciones no ha sido dictado hasta fines del pasado mes de Junio, de acuerdo con la propuesta de la mencionada Comisión Permanente del Consejo de Trabajo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder por este año una prórroga de los plazos establecidos en los artículos 59 a 63 del Reglamento de 18 de Junio último, disponiendo:

1.º Los proyectos de presupuestos de las Delegaciones provinciales deberán ser comunicados a las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos y remitirse al Consejo de Trabajo antes del 27 del corriente mes de Septiembre.

2.º Los Ayuntamientos y Diputaciones podrán impugnar los proyectos de las Delegaciones provinciales y remitir el escrito de impugnación al Consejo de Trabajo, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que los hubiesen sido comunicados por las Delegaciones.

3.º En caso de impugnación, el Consejo de Trabajo dará audiencia a la Delegación provincial por un plazo que no excederá de diez días, y las Delegaciones deberán contestar y remitir la contestación al Consejo dentro del mismo plazo.

4.º Antes del 31 de Octubre próximo, los Presidentes de las Delegaciones provinciales remitirán al Consejo de Trabajo una relación detallada de los presupuestos de las Delegaciones locales de las respectivas provincias que hayan sido sometidos a la aprobación de aquéllas, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del antes citado Reglamento y acuerdos que sobre ellos hayan recaído.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1930.—Guad-El-Jelú.

Señor Director general de Trabajo.

(Gaceta del día 20 de Septiembre).

GOBIERNO CIVIL

Núm. 1178

CIRCULAR NÚM. 188

El señor Alcalde de Valoria de Aguilar, con fecha 20 de los corrientes, me comunica que se le ha presentado el vecino de Olleros de Pisuerga, don Marcelino Bustillo, manifestando que se le ha extraviado una caballería de las señas siguientes:

Una yegua cerrada, de unos 14 años, pelo castaño, alzada seis cuartas y media, frontina y en el cuadril-

izquierdo tiene una N, está herrada de las cuatro extremidades y lleva cabezada.

Lo que se publica para general conocimiento de los Alcaldes de esta provincia, y en cuyo pueblo se encuentre lo comunicará al de Valoria de Aguilar, para que éste a su vez lo comunique a su dueño para que se presente a recogerla.

Palencia 22 de Septiembre de 1930

El Gobernador,

Joaquín Sarmiento Rivera

CIRCULAR NÚM. 189

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 1.º de Marzo de 1929, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguido el mal rojo, en el término municipal de Paredes de Nava, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 11 de Agosto de 1930 (ampliadas zonas en BOLETIN OFICIAL del 18 del mismo mes).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 22 de Septiembre de 1930

El Gobernador,

Joaquín Sarmiento Rivera

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 1170

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Esta Tesorería de Hacienda ha dictado providencia declaratoria de apremio contra los contribuyentes que no han satisfecho sus cuotas durante el periodo voluntario de cobranza del tercer trimestre, en la forma siguiente:

«En uso de las facultades que me conceden los artículos 60, apartado E) y 61, número 4.º del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incurso en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos por no haber realizado la anticipación de sus cuotas. Cúmplanse las disposiciones del artículo 5.º, del título 2.º del citado Estatuto».

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, advirtiendo a los deudores de la Capital, que pueden satisfacer sus descubiertos en el domicilio de la Recaudación, Palacio de la Excm. Diputación, y los de los pueblos, en los sitios en que radiquen las respectivas Zonas, dentro del presente mes, con el recargo del 10 por 100 solamente.

Palencia 20 de Septiembre de 1930.—El Tesorero de Hacienda, José Villanueva.

Núm. 1155

Tribunal provincial Contencioso-administrativo

Don Enrique Fernández Alvarez, Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de esta Capital.

Hago saber: Que por el Letrado

don César Gusano, en representación de don Braulio Pérez Terrados, se ha interpuesto con fecha diez del actual, recurso contencioso-administrativo ante este Tribunal provincial, contra acuerdo del Ayuntamiento de Cobos de Cerrato, fecha veintidós de Julio próximo pasado, por la que se impuso al recurrente la cuota de cinco pesetas por cabeza de ganado de su propiedad y exigirle por tal concepto la cantidad de ochocientas cincuenta pesetas.

Y para dar cumplimiento a lo que dispone en el artículo 36 de la Ley de lo contencioso-administrativo, se anuncia la interposición de este recurso, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palencia a dieciséis de Septiembre de mil novecientos treinta.—El Presidente, Enrique Fernández Alvarez.—Por su mandato: El Secretario, Galo Miguel Barca Solana.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 1169

Palencia

Don Ernesto Sánchez de Movellán y Gutiérrez de Célis, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que el día 27 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar pública y judicial subasta de los bienes que se dirán, embargados a la penada Meinarda Soto Alonso, conocida por Casilda, en méritos de causa que se la siguió en este Juzgado, con el número 54, del año último, por hurto, para responder de las responsabilidades civiles que la fueron exigidas en referida causa. El acto se verificará en la Sala Audiencia de este Juzgado (Palacio de Justicia).

Bienes que salen a subasta

Una tierra al pago de Carrancha, término municipal de Santillana, de cabida dos cuarteros y medio o treinta y tres áreas sesenta y dos centiáreas; linda Norte Julian Delgado, Poniente carretera, Mediodía Vicente López, y Oriente arroyo. Tasada en trescientas pesetas.

Un anillo sello, oro, con iniciales C. S., tasado en quince pesetas.

Un par de pendientes, oro, con chispas al parecer diamantes o zafiro blanco, tasado en veinte pesetas.

Dos pares de zapatos de señora, uno de color y otro teñido de negro, usados unos más que otros, tasados en doce pesetas ambos pares.

Un chaquetón de señora, de lana, color café, tasado en diez pesetas.

Advertencias

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al

diez por ciento de su valor con que sale a subasta primera.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Que los títulos de propiedad de la finca se encuentran de manifiesto en Secretaría, durante las horas y días hábiles, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

No constando inscrita en el Registro de la Propiedad, siendo cuenta del rematante subsanar tal defecto y tampoco consta tenga cargas, censo o gravamen alguno.

Que los demás efectos obran en poder de María Casares de la Gala, que habita en Villa Casares, carretera de Santander, de esta Ciudad, en donde podrán examinarse, vendiéndose éstos en un sólo lote y la finca independiente.

Dado en Palencia a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos treinta.—Ernesto Sánchez de Movellán.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Núm. 1176

Frechilla

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en autos de procedimiento judicial, sumario con arreglo al artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Félix Gutiérrez Reyes, en nombre y representación de don José Costa Vilarnau y otros, contra don Angel López Guerra y don Anacleto Lobejón Herrero, sobre reclamación de 25.000 pesetas, se saca a la venta en pública subasta la finca siguiente, tal como aparece descrita en la escritura de constitución de hipoteca, origen de este procedimiento y en la certificación del Registro de la propiedad.

Una casa que hoy es también teatro-cine, en el pueblo de Villarramiel, calle de Santa Cruz, número 12, que linda por la derecha según se entra con la que fué Ermita, hoy de Anacleto Lobejón, izquierda con casa de don Luis Sánchez Puerta, y por la espalda con baldío, que da entrada al corral del Mulatero, con una superficie aproximada de 6.739 pies cuadrados, equivalentes a 550 metros y 122 milímetros; valorada en la escritura de constitución de hipoteca, base de éstos y para los efectos de esta subasta, en 30.000 pesetas.

Y para su remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se señala el día 17 del próximo mes de Octubre y hora de las doce, advirtiéndose:

1.º Que no se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo de valoración.

2.º Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del

Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de valoración de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Frechilla dieciocho de Septiembre de mil novecientos treinta.—El Secretario judicial, Benito Fernández.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Emilio Dosal.

Mantinos

Cédula de citación

Don Teodoro Cuesta Hompanera, Juez municipal de este distrito.

Hago saber: Que por este mi primero y único edicto se cita y emplaza a don José Gutiérrez Alonso, cuyo paradero se ignora y cuyo último domicilio lo ha tenido en esta localidad, para que el día 4 del próximo mes de Octubre y hora de las diez y seis se presente en este mi Juzgado a contestar la demanda de desahucio de la casa que habitó, presentada en el mismo, por don Antonio Rodríguez Alonso, de esta vecindad, mayor de edad, casado, labrador, fundada en virtud de que se ausentó de la casa que habitaba hace más de cuatro meses sin satisfacer la cantidad concertada en el contrato de arrendamiento y sin hacer entrega de la llave de la misma, según lo tengo acordado en providencia de esta fecha; apercibiéndole de que de no comparecer por sí o por medio de legítimo apoderado, se declarará el desahucio sin más citarle ni oírle.

Dado en Mantinos a 17 de Septiembre de 1930.—Teodoro Cuesta Hompanera.—P. S. M.: El Secretario, Pedro González.

Autilla del Pino

Don Felipe Martín Rodríguez, Juez municipal de esta villa de Autilla del Pino.

Hago saber: Que en juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra don Servio Carbajo Lora, por estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento: SENTENCIA.—En la villa de Autilla del Pino a treinta y uno de Julio de mil novecientos treinta. El señor don Salvador Masa Alario, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido por estafa contra

don Servio Carbajo Lora, de treinta y nueve años de edad, casado, industrial en maquinaria agrícola, natural de Castromonte (Valladolid), en ignorado paradero, en cuyo juicio ha sido parte el Ministerio fiscal; y

Parte dispositiva: FALLO.—Que debo condenar y condeno al denunciado Servio Carbajo Lora, como autor de una falta por estafa, a la pena de dos meses de arresto menor, a que indemnice al denunciante don Tomás Aguado Rodríguez, el valor de los cuatro pies de madera que sujetan el malacate, el valor de los perjuicios que se le hayan originado por la no entrega de la máquina y a todas las costas causadas, así como a las que diere lugar. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Salvador Masa (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza, estando celebrando audiencia pública el día de su fecha de que certifico. Autilla del Pino a treinta y uno de Julio de mil novecientos treinta.—Santiago Aguado (rubricado).

Y para la notificación al denunciado Servio Carbajo Lora, de ignorado paradero y a fin de que sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Autilla del Pino a quince de Septiembre de mil novecientos treinta.—Felipe Martín.—Ante mí, Santiago Aguado.

Tariego

Requisitoria

No habiendo comparecido ante este Juzgado municipal, a pesar de haber sido notificado en forma legal, el acusado Eulogio Sáiz Asensio, natural de Cevico Navero, de edad de treinta y tres años, casado, Guarda jurado de la Sociedad Venatoria de esta provincia, con domicilio en Cobos de Cerrato (Palencia), para que en el plazo que se le señaló extinguiera la pena de diez días de arresto e hiciese efectivas las costas procesales a que fué condenado por sentencia de este Juzgado, fecha treinta de Junio último, dictada en juicio de faltas por lesiones, se interesa, ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y remisión, caso de ser habido, a este Juzgado del citado Eulogio, al objeto antes indicado.

Tariego veinte de Septiembre de mil novecientos treinta.—El Juez municipal, Pablo Valdeolmillos.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Palencia

Habiendo sido formado con arreglo a las Ordenanzas de exacciones municipales, números 4 y 9 respectivamente, los padrones correspondientes a las personas sujetas al pago de los derechos y tasas que autorizan

los apartados f) y l) del artículo 368 del Estatuto municipal por «Vigilancia de Establecimientos» e «Inspección y reconocimiento sanitario de mantenimientos destinados al abasto público», se encuentran referidos padrones expuestos al público en la Intervención de este Ayuntamiento, durante ocho días hábiles, para que en este plazo puedan formularse las reclamaciones que se crean oportunas.

Palencia 22 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Carlos Martínez de Azcoitia.

Brañosera

Anuncio de subastas de maderas

El día 2 del próximo Octubre, y horas que se dirán, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, las subastas de maderas siguientes:

A las diez de la mañana, la de 60 árboles de haya, procedentes del monte «Allende», de la pertenencia de Brañosera, bajo el tipo de tasación de 657 pesetas.

A las diez y media, la de 70 árboles de haya, procedentes del monte «Monte Mayor», de Salcedillo, bajo el tipo de tasación de 725 pesetas.

Se regirán por el pliego de condiciones facultativas publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 170, correspondiente al día 19 de Octubre de 1926, y por el de las económico-administrativas redactado por este Ayuntamiento.

Caso de quedar desiertas, se celebrarán las segundas subastas bajo el mismo tipo y condiciones, el día 9 del mismo mes.

Brañosera 19 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Pedro de Mier.

Cervera de Pisuerga

Don Higinio Lezcano Martín, Alcalde constitucional de Cervera de Pisuerga.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, realizar las obras necesarias para la desviación de las aguas de los arroyos titulados del Cementerio y del Valle, de esta villa, para que desagüen arriba del puente denominado de San Roque, con el fin de evitar las inundaciones que en los grandes temporales ocurren en las calles de Labradores, Plaza Mayor y otras, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, el proyecto, plano, presupuesto, memorias y pliegos de condiciones facultativas formados por el señor Ingeniero encargado, a fin de que durante dicho plazo puedan ser examinados por todos cuantos puedan afectar referidas obras y presentar por escrito las observaciones o reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se atenderá ninguna por justa y legal que sea.

Cervera de Pisuerga 18 de Septiembre de 1930.—Higinio Lezcano.

San Cebrián de Mudá

Con arreglo al pliego de condiciones facultativas, inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 170, de 19 de Octubre de 1926, tendrán lugar en esta Alcaldía, el día 27 del presente mes, las subastas siguientes:

1.ª A las diez, la de 70 árboles de roble del monte «Ciruelo», bajo el tipo de tasación de 1.835 pesetas.

2.ª La de 80 árboles del monte «Matagarcía», a las once horas, bajo el tipo de tasación de 1.714 pesetas.

Si no tuviesen efecto las primeras subastas, se celebrarán las segundas bajo la misma tasación, el día 4 de Octubre próximo, a las diez y once, respectivamente.

San Cebrián de Mudá 19 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Julio Terán.

Dueñas

Don Tomás Carpintero Gómez, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Dueñas.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en sesión del día 20 del actual acordó proponer al Ayuntamiento pleno, suplemento o habilitación de crédito, por pesetas 3.700, con imputación al capítulo 2.º, artículo 1.º, concepto 4.º, del presupuesto ordinario del año actual, que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, y con que atender a los gastos necesarios en dicho capítulo y artículo.

Se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Haciendas municipales de 23 de Agosto de 1924, con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dueñas 22 de Septiembre de 1930.—Tomás Carpintero.

Junta vecinal de Ventanilla

El día 11 de Octubre próximo venidero, y hora de las cuatro de la tarde, tendrá lugar en la Casa del Concejo, bajo la presidencia del señor Presidente de la Junta y un empleado del Ramo, que al efecto nombre la Jefatura de Montes de esta provincia, la primera subasta de 50 árboles de haya del monte «Celada» y «Monte Alegre», de la pertenencia de indicado pueblo, bajo el tipo de tasación de 245 pesetas; caso de quedar desierta la primera, se señala para la segunda el día 18 del mismo y a la misma hora de la anterior.

El pliego de condiciones facultativas que ha de regir para la subasta, será el publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 170, correspondiente al día 19 de Octubre de 1926.

Ventanilla 19 de Septiembre de 1930.—El Presidente de la Junta, Nicolás Merino.

Formado el Padrón de vehículos para pago de la Patente Nacional de circulación de automóviles correspondiente al ejercicio de 1931; estará de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante el plazo de quince días, a los efectos de reclamación.

Ayuntamientos que se citan

Espinosa de Cerrato.
Villahán de Palenzuela.
Castil de Vela.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año de 1931, se halla de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan

Saldaña.
Arbejal.
Vañes.
Villafruel.
Polentinos.
Membrillar.
Villaturde.
Población de Cerrato.
Villalaco.
Villamuriel de Cerrato.
Villaluenga.
Espinosa de Villagonzalo.
Ribas de Campos.
Lores.

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1931, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días más podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes, con arreglo al art. 295 del vigente Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan

Villalcázar de Sirga.
Herrera de Valdecañas.

Formada por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el padrón individual de edificios y solares de sus respectivos términos municipales para el año de 1931, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de los mismos para que durante el plazo de ocho días puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Ayuntamientos que se citan

Dueñas.
Requena de Campos.
Cervera de Pisuerga.
Villahán de Palenzuela.
Villaturde.
Villamuriel de Cerrato.
Tabanera de Cerrato.
Villalaco.

Propuesto por la Comisión municipal permanente de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan las transferencias de crédito dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios correspondientes al actual ejercicio, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dichas transferencias.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan

Requena de Campos.

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondientes al año 1930 y trimestre que a continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Villelga.—Tercer trimestre y segundo semestre, el día 28 del actual, de diez a quince.

Frechilla.—Tercer trimestre, los días 28 de Septiembre al 1 de Octubre, de diez a catorce, por el Recaudador don Plácido Lopez Marañón.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

Acordado por el Pleno de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, prescindir de los arbitrios que enumera el artículo 535 del Estatuto municipal por ser inadaptables en la localidad respectiva, a excepción de los recargos municipales sobre industrial y cuotas de lidas por el Tesoro sobre la contribución urbana y de industrial, así como del impuesto de carruajes de lujo, y solicitar del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la autorización necesaria para acudir al Repartimiento general de utilidades, único arbitrio adaptable en los términos municipales, se hace público para que los que se crean perjudicados puedan reclamar contra dicho acuerdo en el plazo de 30 días, desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL, entablado el recurso que concede el artículo 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan

Villafruel.
Herrera de Valdecañas.

ANUNCIOS PARTICULARES

Pérdida de una yegua

de seis cuartas, negra, seis a siete años, herrada de las cuatro extremidades, aparejada con cincha y manta de lana, herida de los encuentros, desaparecida el día 17 del actual.

La persona que tenga noticia de su recogimiento, puede comunicarlo a su dueño, Fabriciano Balbás, en Torresendino de Esgueva (Burgos), quien gratificará.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA AÑO DE 1930

INTERVENCIÓN DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA

Mes de Septiembre de 1930

DISTRIBUCIÓN de fondos por Capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Intervención de fondos provinciales, de conformidad con lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

	Pesetas
Capítulo 1.º Obligaciones generales.....	11 752 74
2.º Representación provincial.....	458 33
3.º Vigilancia y Seguridad.....	'
4.º Bienes provinciales.....	541 66
5.º Gastos de recaudación.....	9.166 66
6.º Personal y material.....	13.435 26
7.º Salubridad e Higiene.....	1.666 66
8.º Beneficencia.....	53.268 45
9.º Asistencia social.....	1.080 00
10. Instrucción pública.....	7 025 00
11. Obras públicas y edificios provinciales.....	57.459 72
12. Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.....	'
13. Montes y pesca.....	833 33
14. Agricultura y ganadería.....	5 833 33
15. Crédito provincial.....	'
16. Mancomunidades interprovinciales.....	1.333 33
17. Devoluciones.....	'
18. Imprevistos.....	1.666 66
19. Resultas.....	'
TOTAL.....	165 521 13

Palencia 27 de Agosto de 1930.—V.º B.º: El Presidente accidental, Félix Herrero.—El Interventor, Julio Vielva.

Sesión de 30 de Agosto de 1930

La Comisión permanente acordó aprobar la presente distribución de fondos y que se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para que se sirva ordenar su publicación en el BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, Manuel Diezquijada.—El Secretario, Mariano del Mazo.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Carrión de los Condes

Don José Roldán de la Rosa, Auxiliar Recaudador de Contribuciones en la zona 3.ª de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que los contribuyentes que a continuación se relacionan incluidos en los documentos cobratorios de los Ayuntamientos que se expresan, figuran en descubierto con la Hacienda por débitos de las contribuciones que se relacionan, correspondiente a los años de 1920 a 1928. Y como se trata de contribuyentes de domicilio ignorado y de hacendados forasteros que han dejado de señalar en tiempo oportuno el punto de su residencia o de hacer designación de representante, se les requiere para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue o señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que después de transcurridos ocho días desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, cumpliendo así el artículo 154 del Esta-

tuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Carrión de los Condes

URBANA

Monjas de Santa Clara, 2.861'98 pesetas.
Spra. del Espíritu Santo, 2.275'28.
Hermanos Maristas, 1.271'38,
Mitra de Palencia, 8.622'91.
Alejandro Antolin, 84'59.
Celestino Alvarez, 15'28.
Ceferino Aparicio, 121'14.
Eusebio Aparicio, 12'75.
Félix Alvarez Garcia, 75'97.
José Antolin, 54'93.
Lorenzo Adómez, 8'24.
Lucas Aguado, 6'30.
Luis Arias, 5'25.
Tomas Alvarez de Bobadilla, 17'01.
Mariano Barreda, 36'61.
Viuda de A. Carrancio, 5'11.
Domingo Corral, 6'14.
Miguel Castro, 7'88.
Juan Divar Divar, 67'31.
Leonarda Diez Rábago, 129'92.
Mariano Diez, 33'07.
Romana Delgado, 31'55.

Rogelio Domínguez, 3'97.
Blas Fernández, 14'79.
Pablo Francés, 6'29.
Adelaida Gregorio, 17'71.
Cipriano Gil, 34'01.
Jesús García, 6'29.
Juan González, 31'76.
Pedro González, 5'99.
Silvino García, 24'49.
Tomas García, 12'60.
Alejandro Herrero, 5'04.
Julia L. Huérfana, 10'67.
Manuel Herrero, 94'47.
Eleuterio Ibáñez, 64'01.
Víctor Ibáñez, 45'04.
Bruno León, 15'61.
Beatriz Liébana, 5'90.
Cándido Martín, 24'51.
Eliseo Martínez, 23'62.
Florentina Merino, 8'50.
Felisa Molleda, 43'96.
José Montero, 27'55.
Lorenzo Miguel, 11'83.
Marcelino Martín, 21'79.
Máximo Martín, 3'78.
Gregorio Obeso, 19'54.
Gregoria Paredes, 23'74.
Manuel Pérez, 97'28.
Pedro Prieto, 11'99.
Bárbara Renedo, 48'06.
Enriqueta Rubio, 48'97.
Lncia Relea, 41'65.
Martín Rojas, 24'47.
Santos Rojas, 36'60.
Tomás Romero, 6'30.
Silvino Ruíz, 4'70.
Antonio Salomój, 24'47.
Cándido Salvador, 9'83.
Emilio Sánchez, 6'30.
Francisco Sáez, 3'16.
Felipe Salvador, 5'25.
Miguel Santos, 9'87.
Ricardo Serrano, 3'58.
Valentín Sánchez, 4'71.
Lorenzo Tomé, 6'30.
Andrés Vergara, 22'42.
Francisco del Valle, 14'18.
Gabriela Vegas, 21'55.
Pablo Villegas, 72'90.
Claudio Valtierra, 7'87.
Juan García Vián, 4'70.
Isaac Calvo, 2'36.
León Fernández Lomana, 102'07.
Isidoro Gil Torrellas, 16'50.
Plácido Torrellas, 18'96.
Cecilia González, 1'57.
Lorenza García, 25'52.
María Concepción Herrero, 30'68.
Carlos Campos, 3'16.
Filomena Montes, 3'94.
León Arias, 39'04.
Aquilino González, 18'72.
Benito Arias, 12'92.
Jacinto Bernal, 4'74.
Anastasio Cantero, 9'48.
Luciana Diez, 2'32.
Basiliso Fernández, 4'74.
Celestino Fernández, 6'32.
Antolino González, 4'74.
Hilario García, 3'16.
Modesto García, 18'92.
Angela Herrero, 31'76.
Jacinto Hoyos, 6'32.
Arsenia Merino, 1'58.
Jerónimo Mediavilla, 16'12.
Juan Macías, 6'32.

Trinidad Martínez, 4'74.
Vicente Mata, 11'12.
Andrés Otero, 4'22.
Cayetano Polanco, 31'76.
Lorenzo Pérez, 7'88.
Julia, sobrina de Petra Puertas, 2'37.
Eusebio Rebolleda, 1'57.
Felisa Rábago, 6'32.
Félix Rojas, 63.
Valentín Ruíz, 4'74.
María Santos, 2'78.
Victoriano Santos, 6'32.
Zoilo Sebastián, 2'83.
Jacinto Tomé, 4'34.
Julian del Valle, 7'92.
Francisco Cacho, 1'11.
Cleto Espinosa, 1'55.
Felipa Fernández, 4'88.
Nicasio Martín, 0'83.
Saturio Martín, 1'11.
Anastasio Pérez, 7'49.
Francisco Salán, 4'17.
Martín Ramírez, 8'18.

RÚSTICA

El Belérregui, 6'83 pesetas.
Feligresia de Belén, 1'58.
Obispado, 1.909'50.
Payo, 52'82.
Pombo, 34'71.
Polanco, 10'71.
Romero, 86'19.
La Rastra, 5'82.
Angela Arconada, 5'95.
Andrés Aparicio, 7.
Alvaro Altolaguirre, 599'44.
Cleta Arnillas, 14'03.
Emiliano Arijá, 21'87.
Luciano Arenillas, 75'44.
Pedro Arconada del Valle, 13'82.
Pedro Arconada, 10'71.
Ramón Altolaguirre, 26'16.
Ramón de Abia, 8'23.
Wenceslao Arias, 15'70.
Gervasio Bartolomé, 8'25.
María Cantero, 10'77.
Melquiades Cembrero, 25'22.
Pedro Domeque, 47'98.
Segundo Carrancio, 72'12.
Anastasio Carrancio, 3'41.
Juan Antolínez Martínez, 0'59.
Calixto Patatero, 11'92.
Hermandad Santa Magdalena, 12'36.
Gregorio Delgado, 4'01.
Trinidad Figueroa, 8.
León Fernández, 8'26.
Antonio Galindo, 29.
Alberto Gómez, 16'56.
Pedro Gómez, 12'09.
Victoriano García, 1'51.
Gregorio Gómez, 9'93.
Lorenza González, 6'47.
María González, 5'51.
Jacoba Herrero, 65'10.
Manuel Herrero, 10'08.
León Herrero, 6'72.
Trinidad Hervás, 1'72.
Angel Ibáñez, 6'94.
Marcelino López, 2'55.
Felipe Llorehte, 0'30.
Calixto Medina, 33'95.
Concepción Merino del Valle, 8'14.
Dámaso Merino, 112'14.
Fermín Martín, 21'21.
Emilio Martín, 1'52.
José Montero, 5'36.
Martín Merino, 0'77.

Victoriano Martínez, 40'98.
 Antonio Pérez Bedoya, 84'56.
 Marciano Payo, 67'20.
 Herederos de Marciano Payo, 31'82.
 Mateo Pérez Merino, 4'77.
 Petra Puertas, 5'85.
 Serotino Payo, 20'51.
 Aniceto Revuelta, 1'72.
 Julián Román, 41'01.
 Mateo Ramos, 5'38.
 José María Salvador, 9'35.
 Luisa San Martín, 3'88.
 Ricardo Serrano, 132'28.
 Cándido Oteril, 42'42.
 Mariano Vega, 3'06.
 Benito Valiente, 6'45.
 Angel Zorita, 35'23.
 Obras Públicas, 124'46.
 Desconocidos, 104'30.
 Idem, 1.586'81.
 Idem, 14'98.
 Granja del Estado, 122'08.
 Agustín Altolaquirre, 10'84.
 Herederos de Félix Cosío, 23'76.
 Agapito Martínez, 8'64.
 Martiniano Pérez, 1'50.
 Benito Arconada, 10'26.
 Demetrio Arconada, 8'05.
 Daniel Antón, 5'86.
 Esteban Aparicio, 2'32.
 José Asensio, 22'72.
 León Arias, 3'64.
 Rufino Andrés, 2'09.
 Simeón Andrés, 38'72.
 Tiburcio Alvarez, 21'60.
 Tomás Alonso, 10'12.
 Anastasio Bores, 25'58.
 Anastasio Burgos, 2'08.
 Lucio Bedoya, 8'77.
 María Bartolomé, 22'08.
 Mateo Bahillo, 5'22.
 Darío Cosío, 27'73.
 Julian Calvo, 27'73.
 Mauricio Cacho, 12'51.
 Mariano Cuadrado, 5'22.
 Pablo Gil, 6'50.
 Pablo Cea, 2'93.
 Teodoro Cardeñoso, 2'21.
 Alejandro Díez, 13'05.
 Gervasio Díez, 7'31.
 Leonarda Díez Rábago, 16'07.
 Leandro Díez, 2'09.
 Feliciano Enrique, 9'51.
 Marcellno García, 1'62.
 Mateo Gil, 1'06.
 María Guerra, 1'06.
 Segundo Gonzalo, 2'09.
 Basilio Herrero, 6'26.
 Isidoro Hervás, 0'59.
 Juan Herrero, 1'62.
 Mariano Hervás, 4'38.
 Zacarías Hervás, 10'26.
 María Concepción Junco, 16'07.
 Antonio Luengo, 5'85.
 Felisa Lerones, 73'06.
 Juan Lozano, 4'19.
 Pablo Luis, 15'20.
 Agapito Martínez, 54'51.
 Braulio Mediavilla, 3'24.
 Juan Moratinos, 54'81.
 Laureano Merino, 36'54.
 Matías Martínez, 5'85.
 María Moro, 12'40.
 Pedro Maeso, 4'38.
 Quintín Machado, 1'39.
 Raimundo Martín, 16'07.

Felipe Oteril, 5'34.
 Gregorio Pastor, 1'06.
 Gregorio Payo, 10'21.
 Julian Pardo, 5'11.
 Juan Pisano, 5'86.
 Mariano Pariente, 7'31.
 Pablo Primo, 27'73.
 Pedro Pérez, 3'48.
 León Quijano, 29'29.
 Alejo Ruiz, 4'39.
 Enriqueta Rubio, 4'39.
 Félix Ramón, 11'38.
 Gerásimo Rodríguez, 59'21.
 Donato Santos, 9'40.
 Evarista Soto, 1'04.
 Pedro San Martín, 2'09.
 Victor Santos, 10'26.
 Angel Toribio, 4'36.
 Pedro Montes, 0'58.
 Lorenzo Arenillas, 6'26.
 Abdón Maudes, 5'56.
 Julián Serrano de la Fuente, 37'29.
 Lucio Carrión, 0'42.
 Juan Lerones, 1'67.
 Pedro Montero, 3'01.
 Román Pérez, 7'73.
 José Rodríguez, 4'59.
 Matea Valles, 0'42.
 Toribio del Valle, 0'42.
 Isidoro Lorenzo, 4'19.

Villoldo**RÚSTICA**

Modesto Antolín, 48'68 pesetas.
 Agapito Aguado, 4'64.
 Zacarías Antón, 9'86.
 Alvaro Blanco, 17'57.
 Gregorio Burgos, 45'16.
 Perfecto Burgos, 85'59.
 Porfirio Burgos, 23'76.
 Remigio Bahillo, 3'65.
 Zacarías Bahillo, 24'36.
 Braulio Carrancio, 59'79.
 Francisco Carrancio, 430'21.
 María Cayón, 72'66.
 Angel Castrillo, 16'33.
 Francisco Caballero, 143'22.
 Rogelio Castro, 8'82.
 Clemente Cardeñoso, 42'39.
 Francisco Gómez, 26'93.
 Ezequiel García, 18.
 Eutiquio Gaité, 6'30.
 Fructuosa Garrido, 41'90.
 Melecio García, 3'48.
 Patricio Garrido, 41'90.
 Mariano Helguera, 13'53.
 Juan Helguera, 9'06.
 Julian Hervás, 175'03.
 Esteban Herrera, 63'23.
 Mariano López, 63'56.
 Germán Llorente, 5'38.
 Emeterio Maeso, 18'39.
 Florencio Miguel, 9'28.
 León Maeso, 12'23.
 Maximiliano Martín, 100'73.
 Melecio Martínez, 44'51.
 Rafael Merino, 5'46.
 Saturnino Maeso, 22'89.
 Vicente Ortega, 87'90.
 Benigno Páramo, 15'11.
 Demetrio Pérez, 1'26.
 Eugenio Payo, 65'03.
 Felipe Prieto, 64'05.
 Gerardo Pérez, 5'80.
 Jesús Pastor, 47'30.
 Julian Prado, 12'47.
 Jerónimo Pérez, 5'37.

Samuel Pajares, 36'90.
 Victoriana Prado, 7'67.
 Victoria Prieto, 3'83.
 Antonia Rodríguez, 7'57.
 Benito Revuelta, 0'70.
 Demetrio Ramírez, 88'35.
 Eugenio Renedo, 14'93.
 Mariana Revuelta, 17'84.
 Nazario Raposo, 10'50.
 Bartolomé San Martín, 7'67.
 Gregorio Silva, 20'29.
 Gregorio Simón, 137'79.
 Juan Martínez, 26'05.
 Luis Silva, 19'96.
 Victoriano Santiago, 7'48.
 Nicomedes Tomé, 21'94.
 Romualdo Valtierra, 46'40.
 José Villa, 6'14.
 Emeterio Asenjo, 2'79.
 Clemente Carrancio, 80'23.
 Manuel Calvo, 19'31.
 Antonio Hoyos, 10'17.
 Simona Merino, 3'25.
 Teodoro Martínez, 42'45.
 Aniceto Asenjo, 3'90.
 Rufina Calvo, 18'91.
 Alvaro Merino, 3'12.
 Jesús Merino, 1'25.
 Joaquín Silva, 1'25.

URBANA

Raimunda Aznar, 1'58 pesetas.
 Juan Burgos, 3'66.
 Angel Castrillo, 0'63.
 Clemente Carrancio, 23'31.
 Francisco Carrancio, 89'39.
 Fernando Carrancio, 3.
 Martina Campos, 1'58.
 Basilisa Doncel, 14'92.
 Eusebio Delgado, 3'61.
 Julian Delgado, 3'66.
 Florencio Escudero, 3.
 Sergio Fuentes, 4'32.
 Ventura Francos, 3.
 Ezequiel García, 23'62.
 Marcelino Garrido, 3'66.
 Valentina García, 5'54.
 Ceferino Helguera, 3.
 Julian Hervás, 67'93.
 Juan Helguera, 8'15.
 Mariano Helguera, 13'48.
 Regino Llorente, 4'32.
 Felipe Martínez, 4'32.
 Juan Martínez, 2'21.
 Maximino Mateo, 6'30.
 Saturnino Maeso, 13'52.
 Salustiano Martínez, 35'73.
 Serapio Merino, 3.
 Daniel Ortega, 4'31.
 Andrea Pariente, 80'15.
 Aurelio Plaza, 16'13.
 Ceferino Plaza, 13'16.
 Felipe Prieto, 4.
 Hipólito Pérez, 3.
 Jesús Pastor, 51'70.
 Mariano Panojo, 4'32.
 Santiago Pajares, 12'91.
 Teodoro Panojo, 15'10.
 José Quintas, 19'29.
 Blasa Revuelta, 4'32.
 Andrés Sánchez, 4'61.
 Anselmo Silva, 3'66.
 Dionisio San Martín, 15'75.
 Bartolomé San Martín, 5'51.
 Inocencio Santiago, 7'51.
 Julian Saldaña, 21'85.
 Silverio Silva, 4'74.

Wenceslao Sagüillo, 9'70.
 Andrés Trancho, 3'61.
 Mariano Turienzos, 9'95.
 Martín Villagrà, 11'82.
 Mateo Bahillo, 6'95.
 Juliana Lomas, 6'30.
 Jesús Helguera, 0'78.
 Eugenio y Constantino González, 4'97.
 Agustín Pérez, 0'63.
 Teodosio Pérez, 2'77.
 Abundio Trancho, 8'51.
 Victoria Antolín, 4'73.
 José Campillo, 5'78.
 Benita Rodríguez, 1'45.
 Luis Silva, 1'45.
 Agapita Aguado, 5'86.
 Agapito Acero, 0'22.
 Luis Antolín, 3'52.
 Zacarías Bahillo, 1'32.
 Brígida Fernández, 2'93.
 Mateo Fuentes, 5'86.
 Eustaquio González, 5'86.
 Faustino García, 1'32.
 Antonio Helguera, 1'32.
 Josefa Helguera, 1'32.
 Pedro Manzanedo, 9'76.
 Saturnino Marcos, 2'42.
 Eugenio del Páramo, 9'76.
 Gregorio Payo, 7'80.
 Lucas Pérez, 3'90.
 Santos Pastor, 1'32.
 Saturnino del Pozo, 5'86.
 Toribio Payo, 2'93.
 Bonifacio San Martín, 0'66.
 Baldomero Sánchez, 1'38.
 Florentín Silva, 6'22.
 Julian Burgos, 0'66.
 María Cayón, 0'66.
 Patricio Merino, 2'93.
 Natalio Vázquez, 1'07.

Villovieco**RÚSTICA**

Marcelino Duque, 9'61 pesetas.
 Julián Bahillo, 3'67.
 Martiniano Blanco, 1'75.
 Justino Boada, 9'55.
 Onofre García, 1'75.
 Germán González, 3'15.
 Vicente López, 12'62.
 Macario Ortega, 15'12.
 Fortunato de Prado, 4'58.
 Valentín Ramos, 8'06.
 Vicente Rojo, 11'55.
 Perfecto Sebastián, 3'28.
 Desconocidos, 6'76.
 María Rojo, 10'53.
 Tomás Román, 14'01.
 Justa López, 2'11.
 Mauro Garrachón, 4'20.
 Eudisia Pérez, 3'60.
 Gregorio Prieto, 1'80.
 Anastasio Prieto, 5'24.
 Ricardo Rebcillo, 2'68.

URBANA

Antonio González, 7'30 pesetas.
 Amando Prieto, 2'78.
 Basilisa Burgos, 2'05.
 Benito Revuelta, 3'48.
 Consuelo Blanco, 5'30.
 Ezequiel Blanco, 2'07.
 Francisco Gutiérrez, 0'82.
 Isidoro Martín, 2'09.
 Pablo de la Torre, 2'06.
 Tomás Blanco, 2'08.
 Nicanor Chico, 4'10.
 Sebastián Lerena, 2'23.
 Leandro Muñoz, 1'78.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 154 del Estatuto de Recaudación, se publica este edicto en las Alcaldías respectivas y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Carrión de los Condes 9 de Agosto de 1930.—José Roldan de la Rosa.